

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 25 de octubre de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante solicitó la práctica de medidas cautelares.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 626
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS
DEMANDADOS: ANALYDA MARGARITA MESSA DE ARISITIZABAL
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00129-00

Vista la constancia que antecede se ordena el embargo del 50% de la propiedad que la señora ANALYDA MARGARITA MESSA identificada con c.c. 30.276.872 tiene sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-183256.

Frente al embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "SUPER MERCADOS SUPERINTER", no se observa que el mismo sea obligado en el presente asunto o que dicho establecimiento de comercio se encuentre registrado en Cámara y Comercio a nombre de la demandada.

Finalmente, una vez embargado el inmueble y luego de solicitado el secuestro, en la misma diligencia tanto el demandante como el auxiliar de la justicia tendrán conocimiento sobre cualquier contrato de arrendamiento que recaiga en dicho inmueble y cuya arrendadora sea la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.82</p> <p>Del 26 de octubre de 2021,</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

DESPACHO COMISORIO No.06

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.**

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

H A C E S A B E R

QUE EN EL PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADOS: HÉCTOR FABIO FEIJOO RAMÍREZ
RADICADO: 17001-31-03-002-2014-00330-00

Se le comisiona para que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas Nos 100-189848, 100-178825 y 100-178827, plenamente identificados en sus respectivos certificados de tradición y de propiedad del señor HÉCTOR FABIO FEIJOO RAMIREZ, identificado con la C.C. Nro.10.285.285

Conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del CGP, se le enviarán los siguientes documentos:

- Auto que ordenó el secuestro.
- Certificado de tradición de los inmuebles con folios de matrículas Nos 100-189848, 100-178825 y 100-178827.

Se advierte que el comisionado tiene facultad para designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha; así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso de ser necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, además de indicarle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma, se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se hallan las escritas en el artículo 112 del CGP.

Se advierte que la facultad de subcomisionar se encuentra inmersa en los poderes del comisionado de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.; así las cosas, el Alcalde tiene facultad de delegar o subcomisionar en sus funcionarios la realización de la diligencia de secuestro, bajo su responsabilidad.

La Dra. PAULA ANDREA RESTREPO puede ser localizada en el tel.3136509364, Manizales, Caldas.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria